AVISO DE CONVOCATORIA

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 002 DE 2024

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.656.408, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la **SNR**, nombrado mediante Resolución No. 10881 del 12 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Resolución No. **10989** del 14 de septiembre de 2022, con la cual es se le delegó la Ordenación del Gasto, procede a efectuar la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

Convocase a la ciudadanía en general para que conozca y participe en el Proceso de **CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 002 DE 2024**

Al tenor de lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.2.1.2.** del Decreto 1082 de 2015, damos a conocer la siguiente información:

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.1.2.1., del Decreto 1082 de 2015, la SNR invita a todos los interesados y a las Veedurías Ciudadanas para que, de conformidad con el marco legal vigente, participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y post contractual de la presente selección. La SNR suministrará toda la información y documentación pertinente en el SECOP II.

Las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 13 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

1. OBJETO:

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y BODEGA No. 2 ARCHIVO, DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (5 ORIP Y BODEGA No. 2 FUNZA (Cundinamarca).

1.1. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

AVISO DE CONVOCATORIA

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 002 DE 2024

The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica.

En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es relacionado en la tabla denominada clasificación de bienes y servicios.

Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, es el siguiente:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIAS	SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA Y ARQUITECTURA	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
80101600	SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMNISTRATIVOS	SERVICIOS DE ASESORIA DE GESTION	GERENCIA DE PROYECTOS
80161500	SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMNISTRATIVOS	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
72101500	SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN

Tabla. Clasificación de Bienes y Servicios

Cabe aclarar que esta clasificación es únicamente para enmarcar el presente proceso.
Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio que, para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el Contratista preste sus servicios en otras partes del territorio nacional.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el presente proceso de contratación para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el FORMATO - EXPERIENCIA PROPONENTE.

NOTA: La clasificación de bienes y servicios es únicamente para enmarcar el proceso de contratación dentro de los códigos, lo anterior en consecuencia de la circular externa No. 12 de 2014, de la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en donde se puede resaltar lo siguiente: (…) No existe un límite en el número de bienes, obras o servicios que los proponentes pueden inscribir en el RUP. Las cámaras de comercio no pueden limitar la inscripción de los proponentes por no contar con experiencia certificada en el respectivo bien,

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

obra o servicio. (…) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (…) (…) Colombia Compra Eficiente a solicitud de interesado puede definir códigos en los diferentes niveles del Clasificador de Bienes y Servicios para los bienes o servicios que no tengan un código en la versión 14 del UNSPSC. Colombia Compra Eficiente de forma periódica publica estos nuevos códigos en la dirección electrónica

En consecuencia, la Entidad no excluirá a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en este Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto del presente Proceso de Contratación.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, establece que La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

Así mismo, el numeral 3 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, establece: "*Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través de! concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y (...)*"

Con base en lo dispuesto en la normatividad transcrita, y teniendo en cuenta que el objeto contractual que se va a ejecutar comprende la **CONSULTORÍA** a través de la prestación de servicios como **CORREDOR DE SEGUROS**, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, el cual se deberá regir por lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que modifiquen, complementen y/o adiciones los cuerpos normativos anteriormente señalados.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de Cuatro (4) meses y Quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II y sin exceder el 31 de diciembre de 2024

El plazo de ejecución del contrato de INTERVENTORIA y los tiempos serán contados a partir del lleno de los requisitos legales para la ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá con la interventoría y la entidad, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II.

Parágrafo 1: La ejecución del presente contrato queda supeditada a la suscripción del acta de inicio del contrato, la cual debe ser firmada en compañía de la supervisión del contrato.

Parágrafo 2: El costo de las visitas para inicio, durante el proceso de ejecución y recibo de obras, deben estar contemplados en los costos de la oferta económica del oferente.

Parágrafo 3: La INTERVENTORIA a las obras se realizará en una (1) etapa de acuerdo con las especificaciones del MANTENIMIENTO, ADECUACION Y MEJORAMIENTO y el presupuesto publicado por la entidad.

4. FECHA ESTIMADA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Se podrán presentar el día y hora que se establezca en el cronograma del proceso. La apertura de la presente licitación se llevará a cabo en plataforma SECOP II.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la SNR para la ejecución del objeto del presente proceso es **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE ($ 443.230.617) incluido IVA**, monto que será financiado con recursos provenientes del rubro C-1209-0800-17-53105B-1209004-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA REGISTRAL MANTENIDA – RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL, para la vigencia 2024 de la siguiente manera:

RUBRO	DESCRIPCION
C-1209-0800-17-53105B-1209004-02	(ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - INFRAESTRUCTURA REGISTRAL MANTENIDA – RENOVACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO A NIVEL NACIONAL)

AGRUPACION No. 1

INTERVENTORIA FUNZA	$ 157.959.999	INTERVENTORIA ORIP BOGOTA CENTRO	$ 54.880.694,00
TOTAL INTERVENTORIA:	$ 212.840.693,00		

AGRUPACION No. 2

INTERVENTORIA ORIP FLORENCIA (Caqueta)	$ 50.141.605,00	INTERVENTORIA ORIP ARAUCA (Arauca)	$ 68.018.734,00
INTERVENTORIA ORIP OROCUE (Casanare)	$ 52.617.069,00	INTERVENTORIA ORIP MITU (Vaupes)	$ 59.612.516,00
TOTAL INTERVENTORIA:	$ 230.389.924,00		

En el FORMULARIO – PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORIA MANTENIMIENTO AGRUPACION No. 1 y FORMULARIO – PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORIA MANTENIMIENTO AGRUPACION No. 2, se podrán verificar el personal y valores de las actividades de INTERVENTORIA a realizar.

Se deberá diligenciar el FORMATO – oferta ECONÓMICA INTERVENTORIA MANTENIMIENTO AGRUPACION No. 1 y FORMATO – OFERTA ECONOMICA INTERVENTORIA MANTENIMIENTO AGRUPACION No. 2, la cuales deben venir debidamente firmados, **La**

propuesta que sobrepase tanto los ítems como el presupuesto oficial estimado para el presente proceso será rechazada.

Para la elaboración de la propuesta, el oferente debe tener en cuenta todos los costos derivados de la preparación de la oferta y para la ejecución del contrato en el evento en que resulte beneficiado con la adjudicación, tales como sueldos, prestaciones del personal profesional, técnico, administrativo, auxiliar vinculado al Contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras, suministros, publicaciones, impuestos y en general, todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación será financiada con recursos provenientes del presupuesto rubro C A-02-02-02-005 para la vigencia 2023, los cuales se encuentran soportados bajo el CDP que será expedido para la publicación de los pliegos de condiciones definitivos.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las ORIP - Oficina de Registro de Instrumentos Públicos donde se llevará a cabo la ejecución del contrato de "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y BODEGA No. 2 ARCHIVO, DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. (5 ORIP Y BODEGA No. 2 FUNZA (Cundinamarca).)", son las siguientes:

AGRUPACION No. 1

No.	Municipio Inmueble	Departamento	Direccion
1	**Bodega Archivo No. 2 - Funza**	Cundinamarca	Autopista Medellín Km. 7 costado Occidental Funza Cundinamarca, 148 Celta Trade Park
2	**ORIP Bogotá Centro**	Cundinamarca	Carrera 26 No. 13-49 Int. 202

AGRUPACION No. 2

No.	Municipio Inmueble	Departamento	Direccion
1	**ORIP Florencia**	Caquetá	Carrera 11 No. 19-10
2	**ORIP Arauca**	Arauca	Calle 18 No. 18-20
3	**ORIP Orocué**	Casanare	Calle 3 No. 8-39
4	**ORIP Mitú**	Vaupés	Carrera 13 Transversal 13-16 Barrio Villa Alix

8. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será la ciudad de **BOGOTÁ, D.C.**,

sin perjuicio que, para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el Contratista preste sus servicios en otras partes del territorio nacional.

9. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, y particularmente la **modificación contenida en el Decreto 1860 de 2021** y demás normas concordantes, en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos cuyo valor sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se limitará a la Mipymes nacionales y se seguirán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando *"Se hayan recibido por lo menos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. Estas deberán ser allegadas por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación, de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso."*

Por lo anterior los interesados en limitar el proceso a MIPYMES deberán acreditar lo siguiente:

1. Presentar su solicitud de limitación al proceso a Mipyme por la PLATAFORMA SECOP II
2. Adjuntar por mensaje publico los siguientes documentos:

    a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
    b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares

que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Aquellos oferentes que no acrediten los requisitos antes descritos no se tendrán por validadas sus manifestaciones de interés.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

10.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de las ofertas se realizará teniendo en cuenta el ofrecimiento más favorable para la ENTIDAD y para los fines que ésta busca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el literal a) del inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Con este objetivo, se han establecido criterios de verificación y calificación indispensables para quienes quieran participar. Se efectuará la verificación de los documentos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de organización, comprobando si cumplen o no cumplen con los requisitos exigidos.

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Se establece que la entidad deberá en los los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Y que siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto.

10.2. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

La SNR verificará los requisitos habilitantes teniendo en cuenta los siguientes factores:

a. REQUISITOS JURÍDICOS
b. REQUISITOS TÉCNICOS
c. REQUISITOS FINANCIEROS

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y capacidad técnica.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conforman el comité evaluador y se efectuará de la siguiente manera:

La Superintendencia de Notariado y Registro debe verificar con el registro único de proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y los manuales para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características técnicas del objeto a contratar se requiere la verificación de los requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Con base en los documentos jurídicos, financieros y técnicos que se señalan a continuación, la entidad verificará si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitados y, por consiguiente, continuar con el proceso de selección.

La **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Este aspecto no da lugar a puntaje, pero habilita o descalifica las propuestas para su evaluación jurídica, financiera y técnica.

NOTA: LOS ERRORES E IMPRECISIONES COMETIDOS POR EL OFERENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁN EXCUSABLES ANTE LA SNR, CADA OFERTA QUE SE PRESENTE, VINCULA LEGÍTIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.

DOCUMENTOS Y REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

De conformidad con el Decreto 399 de 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, la presentación oferta económica deberá ser evaluada como un requisito habilitante.

NOTA: Los requisitos son los exigidos en el Acápite No. 4 del Pliego de Condiciones.

10.3. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

La oferta más favorable para la Superintendencia de Notariado y Registro será la que arroje el mayor puntaje obtenido. Una vez LA SUPERINTENDENCIA haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, la oferta más favorable será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de CIEN (100) puntos. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje.

Se calificarán las propuestas de los proponentes, que cumplan con los requisitos habilitantes sobre 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
Factor de calidad 1 – Personal Adicional	40.5
Factor de Calidad 2 – Experiencia adicional	48
Apoyo a la industria Nacional	10
vinculación de personal en condición de discapacidad	1
Emprendimiento y Empresa de Mujeres	0.25
Mipyme	0.25
TOTAL	**100**

La SNR Reducirá durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

10.4 EVALUACION DEL FACTOR ECONÓMICO (No tendrá calificación)

De acuerdo con el artículo 5º, de la Ley 1150 de 2007, numeral 4:

“En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.”

10.5 FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD 1: PERSONAL ADICIONAL (40,5 PUNTOS)

Se asignarán los 40,5 puntos al proponente que ofrezcan:

Cantidad: Un (1) Inspector de Interventoría o Coordinador de Interventoría.
Formación: Técnico o Tecnólogo de obra y/o Construcción.
Experiencia: Dos (2) años de experiencia como Inspector o Coordinador de construcción y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o mejoramiento de edificios de servicios y/o Institucional.
Dedicación: 100% de dedicación en la duración total del contrato producto del presente proceso de selección.
Funciones:

1. Estar presente en el lugar de las obras de mantenimiento DE FORMA PERMANENTE.
2. Manejar varios frentes de trabajo al interior de cada uno de los inmuebles a ejecutar las obras.
3. Realizar seguimiento a la ejecución técnica de las obras, hacer cumplir las especificaciones técnicas.
4. Supervisar las tareas y responsabilidades del personal que labora en las obras en construcción.
5. Colaborar e implementar las respectivas modificaciones o adiciones necesarias para el cumplimento del objeto contractual.
6. Monitorear los indicadores claves para el buen desempeño logrando los objetivos en tiempo y forma.
7. Vigilar que el contratista de Obra esté cumpliendo con el cronograma establecido
8. Ser custodio de aquellos documentos de la obra que deban permanecer en ella (Bitácora de Obra, Planos, etc.).
9. Ser apoyo a los residentes de Obra.
10. Realizar órdenes de cambio y órdenes de suspensión parcial de obra

De igual forma El proponente deberá entregar las certificaciones al momento de presentar la propuesta que acrediten la experiencia laboral del personal adicional solicitado, deben estar debidamente firmadas, las cuales deben contener como mínimo la información para acreditar la experiencia solicitada y pueden tener la siguiente información:

1. Cargo.
2. Valor (si tiene).
3. Fecha de inicio y terminación.
4. Número del contrato (si tiene).
5. Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, debe presentar la certificación o copia del contrato suscrito con la entidad contratante.
6. Si la obra es propia deberá presentar la licencia de construcción respectiva, en caso tal, que el contrato no se encuentre relacionado en el RUP.
7. No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape.

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del Personal propuesto, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia legible del título o del acta de grado.
- Certificado de vigencia de la matricula profesional. Para el caso del certificado de vigencia COPNIA es obligatorio que se firme por el respectivo profesional, toda vez que el mismo certificado lo solicita para los procesos de selección de contratación pública.
- Fotocopia legible del documento de identificación: Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia legible de los documentos soportes de experiencia.
- FORMATO - CARTA DE COMPROMISO PROFESIONALES, donde se especifique la dedicación, esta carta de compromiso debe ser firmada por el profesional y por el proponente.
- La experiencia específica del personal adicional será verificada de conformidad con los soportes de experiencia aportados por el proponente y lo consignado en el FORMATO EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PERSONAL.

En caso de requerirse el cambio de personal durante la ejecución del contrato y en razón a la carta de compromiso por ellos firmada, el contratista deberá solicitarlo a la interventoría y a la Entidad mediante escrito formal en el que exponga los motivos y proponga otro u otros que cumplan con los requisitos mínimos en formación profesional y experiencia exigidos en el presente documento del proceso de selección.

NOTA: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba de lo contrario, presentada por quien manifieste que las mismas no son acorde a la realidad.
Así mismo, para acreditar la experiencia específica de los inspectores, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. En caso de no manifestar el día de inicio, se asumirá el último día del mes. En caso de no manifestar el día de terminación, se asumirá el primer día del mes.
2. Si el proponente es el mismo que certifica al profesional, dicho contrato debe encontrarse en el RUP y deberá informar el número de consecutivo en el FORMATO EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEL PERSONAL.
3. Para efectos de la verificación de la experiencia del personal propuesto para la obra, la misma no se acumulará en el evento en el que el tiempo certificado se encuentre traslapado con el tiempo de otros contratos o relaciones laborales por tal motivo no se aceptan traslapos.
4. La experiencia específica de los profesionales será tenida en cuenta a partir de la expedición de la matricula profesional.

10.6 FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD 2: EXPERIENCIA ADICIONAL (48 PUNTOS)

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

La experiencia en cuanto a las condiciones de experiencia del proponente pretende garantizar que el futuro contratista cuente con experiencia técnica suficiente en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del proceso de selección.

El ofrecimiento más favorable para el presente proceso se determinará así:

CONCEPTO	PUNTAJE
Para asignar el puntaje con base a la experiencia específica del proponente, se tendrá en cuenta la sumatoria del área a la cual se le efectuó interventoría a obras de construcción y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o mejoramiento de edificios de servicios y/o Institucional en metros cuadrados (m^2), diferentes de los tres (3) contratos con los cuales se haya acreditado la experiencia especifica del proponente.	48
El máximo puntaje lo obtendrá aquel proponente que presente la mayor área a la cual se le efectuó interventoría a obras de construcción y/o adecuación y/o remodelación y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas y/o mejoramiento de edificios de servicios y/o Institucional en metros cuadrados (m^2), las propuestas restantes se les asignará puntaje proporcionalmente al área en metros cuadrados como experiencia específica del proponente, tomando hasta dos decimales.	
La fórmula para utilizar será la siguiente: $$P = \frac{Pmax}{Amax} * A$$ *P= Puntaje Obtenido* *Pmax= Puntaje máximo (48)* *Amax=Mayor área de todos los proponentes habilitados.* *A=Área por cada proponente.*	

10.7 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 así como lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por artículo 2 del Decreto 680 de 2021 y el Manual “Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, se podrán otorgar los siguientes puntajes:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO
1. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO INCLUYE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	**10**	**10**

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

SI SOLO OFRECE BIENES NACIONALES	**5**	
SI SOLO OFRECE SERVICIOS NACIONALES	**5**	
2. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE BIENES NACIONALES	**10**	**10**
3. PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES	**10**	**10**
4. PROMOCION DE LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS	**5**	**5**

Para el presente proceso se otorgará puntaje a quienes certifiquen lo siguiente:

1. Promoción en procesos cuyo objeto solo incluye servicios nacionales, y
2. Se certifique vincular el porcentaje mínimo establecido por la Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, que para el presente proceso equivaldrá al 40% del total de los empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar documento debidamente firmado en la cual manifieste el ofrecimiento por el Apoyo a la Industria Nacional, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad aplicable, así como lo señalado en el presente proceso y el Manual “Para el manejo de incentivos en los procesos de contratación” de Colombia Compra Eficiente.

Siendo pertinente reiterar que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto, con los datos y las condiciones requeridas en pliego de condiciones; en caso de no cumplir, por ser un requisito de asignación de puntaje no abra lugar a subsanación.

10.8 PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

Para el presente proceso de conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, no se identificaron bienes nacionales, por lo cual no se otorgará puntaje por el presente ítem.

Son **SERVICIOS NACIONALES** aquellos prestados por:

- Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

• Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
• Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
• Vincular el porcentaje mínimo establecido por la Entidad estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
• Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. Del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

a. Los bienes y/o servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
b. A los bienes y/o servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.
El origen de la persona jurídica extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 100 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos.

10.9 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará **un (1) punto** al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

La SNR otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso de contratación, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. (El oferente que desee acreditar este factor debe anexar con su propuesta certificación firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda).
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con lo estipulado en el presente proceso de contratación, sin importar si la experiencia es general o específica.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

El FORMATO - VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

La falta de alguno de los dos (2) documentos o la falta de firma en la certificación harán que el proponente obtenga cero (0) puntos en este factor de evaluación.

10.10 INCENTIVO PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar EL FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición, serán válidos para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

La forma de acreditar la calidad de emprendimiento y empresa de mujer:

ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica **pertenezcan a mujeres y los derechos de** propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia **se acreditará** mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador,** donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se **acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía**, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la **copia del registro mercantil.**
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará **mediante certificación expedida por el representante legal.**

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

10.11 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de **cero punto veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

ACREDITACIÓN CALIDAD DE MIPYMES

MIPYME	MEDIO PARA ACREDITARLO

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

Mipyme- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
Mipyme - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes **(RUP),** el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De otra parte, la Superintendencia se permite manifestar que de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, el cual establece en el Parágrafo 2º: "Que los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

10.12 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En el presente proceso de selección se aplicará lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones:

" Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARAGRAFO PRIMERO. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional

a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO SEGUNDO. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020".

NOTA: Los requisitos son los exigidos en el Acápite No. 5 del Pliego de Condiciones.

11 SITIO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán consultar o descargar los documentos asociados al mismo, través del **Portal Único de Contratación Pública - SECOP II,** al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

12 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma previsto para el presente proceso de selección es el establecido a través del **SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II** (www.colombiacompra.gov.co).

ACTIVIDAD	FECHA / HORA	LUGAR
Publicación de los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y primer aviso de convocatoria pública	20 de marzo de 2024	**Plataforma del SECOP II**
Término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 21 de marzo al 3 de abril de 2024	**Plataforma del SECOP II**
Remisión respuesta a observaciones para el Comité de Contratación	5 de abril de 2024	**Comité Evaluador**
Comité de Contratación para la recomendación apertura del proceso	8 de abril de 2024	**Comité de Contratación**
Respuesta a las Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, Acto de apertura y	9 de abril de 2024	**Plataforma del SECOP II**

publicación de pliegos definitivos.		
Plazo máximo para observaciones a los pliegos definitivos	11 de abril de 2024	**Plataforma del SECOP II**
Respuesta a Observaciones	12 de abril de 2024	**Plataforma del SECOP II**
Fecha máxima para adendas	15 de abril de 2024	**Plataforma del SECOP II**
Fecha y hora límite para presentación y recepción de ofertas	18 de abril de 2024	**Plataforma del SECOP II**
Verificación y evaluación de las propuestas.	Del 18 de abril al 22 de abril de 2024	**Comité evaluador**
Publicación del informe de evaluación de las propuestas	23 de abril de 2024	**Plataforma del SECOP II**
Traslado de los informes de evaluación a los oferentes y plazo máximo para subsanar propuestas (Articulo 5 Ley 1882 de 2018)	Del 24 de abril al 26 de abril de 2024	**Plataforma del SECOP II**
Remisión informe final al Comité de Contratación	29 de abril de 2024	**Comité evaluador**
Comité de Contratación	02 de mayo de 2024	**Comité de Contratación**
Publicación respuesta observaciones al informe de evaluación	02 de mayo de 2024	**Plataforma del SECOP II**
Acto de adjudicación del proceso	03 de mayo de 2024	**Superintendencia de Notariado y Registro**
Publicación del acto de adjudicación o declaratoria de desierta	Dentro de los tres días hábiles siguientes	**Plataforma del SECOP II**
Perfeccionamiento del Contrato y sus requisitos de ejecución	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación	**Plataforma del SECOP II**

AVISO DE CONVOCATORIA

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS No. 002 DE 2024

NOTA: De ser necesaria la modificación del cronograma del proceso, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas".

13 FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA

El plazo estipulado para que los interesados presenten sus ofertas es el 18 de abril de 2024

Dado en Bogotá, D.C, a los 20 días del mes de marzo de 2024

Aprobó: Ramiro Alejandro Cardona – Director de Contratación
Revisó: Héctor Iván Suarez Betancur – Dirección de Contratación
Elaboró: Daniel Fernando Palacio Naranjo - Dirección de Contratación

Daniel Palacios

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co